

tuales sesiones extraordinarias, no puedo legalmente obsequiar el acuerdo que VV. EE. se sirven comunicarme.

Dios y libertad. México diciembre 18 de 1830.—A las dos y media de la tarde.—Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Y EL

Es copia de los documentos que se espresan y obran en el cuaderno cuarto, letra O, á que me refiero.

México 8 de junio de 1833.—*José Maria de Garayalde*, secretario.

Secretaría de la cámara de diputados.—Remo secretario.—
Escmo. Sr.—Esta cámara ha acordado se presente á V. E. inmediatamente á dar cuenta de las deudas y providencias que se hayan tomado con respecto á la conducta del comandante de Michoacán la noche del 3 del corriente; y tanto el honor de comunicarlo á V. E. para las fines consiguientes.

Dios y libertad. México, diciembre 18 de 1830.—Car. Sr.—Esta cámara ha acordado se presente á V. E. inmediatamente á dar cuenta de las deudas y providencias que se hayan tomado con respecto á la conducta del comandante general de Michoacán la noche del 3 del corriente; y habiéndolo puesto en conocimiento de S. E. el vice-presidente se ha servido prevenirme conste á V. E. que la concurrencia á las sesiones de los secretarios del despacho que establece el artículo 108 del reglamento interior para el congreso general por llamamiento de algunas de ellas, ó por encargo del gobierno tiene efecto por efecto el asistir á alguna de ellas, y que no debiendo haberse sobre esta materia por no ser de las reservadas para las se-

DICTAMEN

DE LA

SECCION DEL GRAN JURADO

Sobre el proceso instruido á los ex-ministros.

Desde que pasaron á la seccion del gran jurado las acusaciones de los señores general D. Juan Alvarez y diputado D. José Antonio Barragán, se penetró de su gravedad é importancia, porque en ellas se versan hechos escandalosísimos cometidos por los pasados funcionarios de la nacion y de la mas notable trascendencia.

Esta conviccion estimuló á la seccion á dedicarse casi esclusivamente á sustanciar el expediente informativo que debe formar con arreglo al artículo 145 del reglamento interior; y para lograrlo con la brevedad que escige asunto de tal peso, no ha omitido trabajos ni fatigas, aun en los dias y horas dedicadas al descanso.

El resultado de sus tareas lo ha visto ya el gran jurado en las cumulosas actuaciones con que se le ha dado cuenta; y aunque sus deseos fueran haberlos presentado mucho antes, no ha sido posible, por tener que esperar un gran número de documentos, que se han pedido de distancias considerables; y muchos informes de las secretarias del despacho, las que sin duda han tenido mucho que trabajar para reunir los datos que se les escigian.

De lo actuado resulta que los cuatro secretarios del despacho son responsables de varias infracciones de ley, que se especificarán en cada individuo analíticamente en el progreso de este dictámen; mas antes de verificarlo conviene se instruya el gran jurado de algunos hechos que han escandalizado y llamado la atencion del público, causando tambien la apresuracion conque la seccion ha tenido que proceder en estos dos dias anteriores por la premura del tiempo que le designan las leyes.

Hallándose el espediente en estado de recibir los descargos segun lo prescripto en el artículo 147 del reglamento, se citó al ex-ministro D. Antonio Fácio, para practicar esta diligencia la tarde del 22 á las cuatro y media (por auto de 20 del presente á fojas 144 vuelta; (*) y aunque recibió el oficio citatorio, devolviendo la cubierta; no habiéndose logrado su comparecencia á las siete de la noche del mismo dia, se escitó al gobierno para que usando de los resortes propios de sus facultades, hiciera cumplir tan justa y necesaria disposicion, y dando parte á esta cámara en sesion secreta de semejante ocurrencia, acordó estaba la seccion suficientemente autorizada, por el reglamento, para proceder á la detencion de los acusados contra quienes, en su juicio, habia datos para detenerlos y se temiese su fuga; y habiéndolos contra los ex-ministros D. Antonio Fácio, D. Lucas Alamán y D. Rafael Mangino, proveyó el 22 á las nueve y media de la noche un auto de detencion, que se comunicó en el acto al ejecutivo, quien despues de practicar las mas esquisitas diligencias y de desplegar toda su energia y recursos, solo logró detener al ex-secretario D. Rafael Mangino por haberse fugado ú ocultado sus dos sócios; prueba enequívoca de que la seccion no ha obrado con precipitacion y tanta confesion de los crímenes de que han sido acusados.

Este incidente ha sido causa de que no se les recibieran los descargos de que habla dicho artículo 147, y con este requisito presenta al jurado la seccion sus trabajos, por no ser en su concepto tan necesarios, que sin ellos debiera paralizarse el proceso hasta llenar tal vacio.

En efecto, señores, el caso que hoy se presenta, es uno de los raros y extraordinarios que no se tuvieron presentes en el reglamento interior, y por consiguiente la seccion tiene necesidad de arreglarse al derecho comun en que está comprendido el evento de que un reo que por substraerse del condigno y justo castigo que las leyes imponen á sus delitos, se fuge ú oculte, queriendo ilusoriar las providencias del tribunal á que está sujeto. Entonces en su ausencia y rebeldia continua la causa hasta sentenciarla definitivamente. ¿Y si esto acontece cuando se versa una sentencia definitiva, que deberá decirse cuando solo se trate de una fórmula establecida por la ley para que pueda comenzar el juicio contra los presuntos reos?

[*] Corresponde á la pág. 53.

Las garantías prescriptas por la constitucion federal, y el reglamento interior á favor de ciertas personas para sus procesos criminales, son solo para ponerlos á cubierto de la calumnia y maledicencia de multitud de enemigos y envidiosos; y de ninguna manera se han sancionado para proteger crímenes y atentados. Ellos solo por la categoria de las personas, miran á su mejor defensa, mas nunca para que dolorosamente se abuse de la rectitud con que deben ser juzgados con una total igualdad ante la ley. De todo esto resulta que el gran jurado puede ocuparse de la acusacion contra los cuatro ministros, á los que les resultan los crímenes siguientes.

Ojalá y al presentarle la sumaria averiguacion de unos hechos criminales, cuya publicidad ha escandalizado á el mundo, pudiera la seccion (á cuyas cortas luces se ha conferido asunto de tanto peso) no renovar la memoria de tantas desgracias, sofocar el llanto y aun los suspiros, y pedir la serenidad al recorrer el horroroso cuadro de sangre y esterminio.

La acusacion del Sr. Alvarez se refiere solo á la prision y muerte del Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, en que está incurso todo el ministerio: mas la del Sr. diputado Barragán comprende nueve artículos, y por no ser ellos contra los cuatro ministros, la seccion se contraerá á designar en el particular lo que estime justo con respecto á cada uno. Contra el secretario de relaciones D. Lucas Alamán, resulta el haber tenido conocimiento de las maniobras arteras con que el secretario de la guerra sorprendió á la víctima del esclarecido general D. Vicente Guerrero, contratando en 50.000 pesos su aprehension, con un vil estrangero, quizá único en la naturaleza capaz de entrar en negociaciones tanto mas infames, cuanto que vendia á la inocente é indefensa víctima bajo la capa de la mas páfida amistad: obra contra él, el haber visto, sin hacer reclamo alguno, holladas abiertamente las garantías legales, que con tanta razon confiere la carta federal al primer funcionario de la república, sin que pueda evadirse á pretesto de que el desventurado Sr. Guerrero subiese al poder público por la revolucion de diciembre de 1828, pues que en los intereses de la administracion entronizada, por el grito tumultuoso de Jalapa, estuvo siempre confesar la legitimidad del gobierno del Sr. Guerrero, para poder legalizar la suya y entronizar sus cómplices.

Con este objeto se arrancaron con violencia del poder legislativo algunas declaraciones que llenaron de asombro á la república al paso que patentizaban las pérdidas intenciones de sus promovedores: tampoco puede escusarse con qué dicho Sr. Guerrero estaba comprendido en la bárbara y homicida ley de 27 de setiembre de 1823, cuando tenia el ejemplar no muy remoto de que en ella no se comprendió al general Bravo, que se rebeló contra un gobierno á todas luces constitucional: tantos atentados, y la patente manifestacion del espíritu de partido, y partido cruel y sanguinario que nunca perdona á los que siguen la causa del pueblo, fué el motivo de la espantosa guerra civil que estalló en 1830, y cuyos resultados sentirá la nacion por mucho tiempo.

Escandalosísimas son las esacciones que hizo entonces del tesoro público para sostener el ministerio más tiránico y criminal que haya ecsistido hasta hoy, aun en los países más bárbaros; horroriza el número espantoso de víctimas inmoladas, ya en las aras de la patria, y ya en las de la usurpacion: innumerables huérfanos y viudas lloran aun una suerte infeliz á que solo los condujo la administracion de horror y sangre que afortunadamente desapareció en diciembre pasado.

Mas todos estos crímenes son nada en comparacion de los que ocultamente perpetraba este ministro audáz: tal vez en su gabinete se estaban forjando las cadenas con que se pretendia volver á unir nuestra ilustrada y opulenta república á la caduca é impotente metrópoli. La declaracion del señor senador Basadre, que comienza á fojas 111 vuelta, descubre atentados de gran tamaño cometidos contra la independencia nacional.

Los Sres. Mejia, Acosta, Basadre, Carbajal, Inclán y otros, declaran de un modo inequívoco el decidido empeño que se tenia por el ministerio de relaciones para variar el sistema representativo, popular, federal, en otra forma que coincidiera con sus pérdidas miras, aunque fuese del desagrado de toda la nacion.

El espionaje, la corrupcion, asechanzas, los despilfarros de los caudales públicos y la mas absoluta inmoralidad están bien justificádos contra el Sr. Alamán, por solo las pocas deposiciones que ha podido recibir la seccion, sin reunir otras muchas que hubiera podido hallar con la mayor facilidad si su encargo no se redujera á formar un espédiente informativo, sino una completa causa criminal. Se ha tenido tambien en consideracion la voz pública, no solo de la re-

pública sino aun de algunos países estrangeros en virtud de la que se les señala como al corifeo de los atentados de la anterior administracion, estimándose esta en el mismo gabinete de Washington, por vendida en lo absoluto al gobierno británico.

Sus atentados tambien se justifican con el empeño que se advierte en quitarse de en medio, creyendo quizá lograr enervar la secuela del proceso, con una fuga, que muy bien puede interpretarse por confesion de sus delitos, como ya se ha dicho, y tambien por haber tenido el arrojado de extraer de la secretaria en tiempo del actual ministro, el libro de gastos secretos, en que de su puño están puestos los pagos vergonzosos, que en su periodo se hacian por crímenes, é infames delaciones.

D. Antonio Fácio, ex-ministro de la guerra, es el primero en la traicion y compra del general Guerrero: sus órdenes no dejan duda del modo pérfido con que se manejaba este negocio: se adelantaban partidas para recibirlo, y se daban todas las disposiciones necesarias para poder mas á su salvo perpetrar un asesinato alevé y proditorio.

Este es el agente y principal contratante con Picaluga, no ya como se quiere aparentar para poner á su disposicion el bergantin Sardo Colombo en el puerto de Huatulco, sino para comprar la cabeza del benemérito general Guerrero; pues que luego que se hizo de su presa, se desentendió del bergantin que tanto se afecta queria tener á sus órdenes, y el buque y tripulacion salen de la república sin obstáculo ni contradiccion alguna, y la partida destinada para guarnecer el puerto se retira sin órdenes ostensibles del ministerio, luego que llega á sus manos la víctima que iba á recibir: ¿Qué militar en este mundo se atreviera sin orden de sus gefes á abandonar el punto y objetos de su custodia, solo por conducir un reo á otro lugar de mas seguridad? El encono y la rabia de los agentes subalternos del Sr. Fácio, está estampado en sus comunicaciones, hasta tener el arrojado de indicar que sus desgraciados prisioneros debian ser enterrados en el mismo puerto de Huatulco (fojas 6, cuaderno 1º) (*).

Picaluga protestó irse con su buque y dejar á los prisioneros en la Costa, sino se le daba en el acto el precio de su torpe convenio; y al dia siguiente se allanó á su entrega, yendo hasta Oajaca á recibir 3.000 onzas, mandadas al efecto por

[*] Corresponde á la pág. 83.

el gobierno, sin querer otorgar recibo ni documento alguno, marchándose despues con el bergantin, de cuyos servicios esperaba tanto la administracion anterior.

El corazon mas inhumano se comueve al dar una ligera ojeada sobre las víctimas inmoladas de orden del ministerio de la guerra en Cuilapan, Puebla, Valladolid, Pázcuaru y otras muchas partes de la república. La guerra civil de 1830 fué obra suya y las muertes numerosísimas que hubo en la de 1832 son al cargo de este ministerio.

Mil veces se vió este señor rodearse de patriotas distinguidos para descubrir sus opiniones y llevarlos despues á ser el objeto de sus venganzas. Jamás esta hermosa ciudad y la república toda ha visto época de mayor desconfianza y de opresion. Nunca se han visto la delacion y la calumnia acogidas y premiadas por el gobierno, ni menos se han prodigado los honores y distinciones que entonces á los muchos verdugos que con tanta rabia y desenfreno derramaban la sangre mexicana. El mismo gobierno de Madrid no hubiera desplegado su saña con el encarnizamiento que lo hizo el ministro de la guerra, pues éste llegó á haber caso de formar en su gabinete las causas contra personas que tenia á mucha distancia, como de ver puestos de su misma letra y puño del Sr. Fácio los cargos que deberian formarse al Sr. Guerrero y corren agregados en el Expediente Instructivo (fojas 39 cuaderno 1.º) (*).

El objeto sin duda de tantas aberraciones era difundir el terror en nuestros conciudadanos, para poder mas á su salvo combatir la actual forma de gobierno y quizá concluir con nuestra independenciam. Con este objeto tenia siempre reuniones de personas muy notadas por su desafecto al actual orden de cosas: difundia agentes por todas partes: escitaba á los comandantes generales á que cometieran errores sin tamaño segun consta en los documentos presentados por el Sr. general Inclán (fojas 112 á 116, cuaderno corriente: (**)) ponia al frente de los cuerpos á sus favoritos, y tal vez á sus cómplices, persiguiendo á los patriotas de una manera desconocida hasta hoy.

Prostituyó la brillante carrera del honor con ofertas de empleos á los que mas se distinguieran en coadyuvar á sus inicuas miras: los asesinatos y crímenes, se apremiaban con

[*] Corresponde á la pág. 183.

[**] Corresponde á la pág. 32 á 37.

los empleos que la nacion destina á los que se comporten con el honor y bizarría tan recomendada en la carrera militar: los ascensos, justo premio de las virtudes cívicas y morales, se prodigaban á los que menos los merecian, postergando á muchos beneméritos que honraban á la república. Parecia que para este ministro no habia peor crimen que haber cooperado al triunfo glorioso de los españoles, ni mejor servicio que la adhesion á este gobierno, y el haber derramado la sangre mexicana.

Los mismos españoles contra quienes la nacion ha juzgado oportuno tomar medidas enérgicas, serán los principales testigos contra el Sr. Fácio, para comprobar la decidida proteccion que se les dispensaba por el ministerio de su cargo, con agravio de muchos americanos mas acreedores á las gracias con que se condecoraban á nuestros antiguos dominadores.

La faccion de Yucatán consiguió por algun tiempo separar de la federacion mexicana á aquel ilustrado y opulento estado, proclamando la centralizacion de la república; y á pesar de ser este uno de los mas enormes atentados contra la carta federal que en Jalapa hipócritamente dijo queria poner en su mas esacta observancia, se desentendió de ella, ó mas bien dicho, protegió aquella asonada en el hecho de no tomar providencia alguna para volver al orden constitucional á aquellos dicidentes, interin no se perdonaba medio alguno para asesinar en la mayor parte de la república á todos los patriotas que pedian la observancia de las leyes, reponiendo en el puesto usurpado al presidente de la república, general D. Vicente Guerrero.

La misma representacion nacional no estaba fuera de sus tiros, pues que sufrió de su arbitrariedad ataques muy vehementes, con que estuvo la república dispuesta á su total disolucion. Algunos miembros del gran jurado tuvieron en este mismo salon muchos dias de amargura, y sus vidas fueron amenazadas repetidas ocasiones por una chusma insolente que se tenia dispuesta para arrancar de esta augusta asamblea las resoluciones mas torpes é ilegales, y algunos de sus individuos fueron violentamente arrastrados á los calabozos de la ex-inquisicion para estender el terror en los demas.

Su desprecio á este respetable cuerpo llegó al estremo de burlarse abiertamente de sus acuerdos, como aconteció el 18 de diciembre de 1830, en que llamado por la cámara de

representantes para informar sobre los asesinatos que el general Otero cometió en Morelia, se negó á concurrir á la cámara, so protesto de no ser este negocio propio de sesiones extraordinarias, abrogándose atrevidamente las facultades del cuerpo legislativo que es á quien únicamente toca hacer semejantes declaraciones, quedando así ilusorias y burladas tan justas y saludables disposiciones (fojas 13 cuaderno 4.º) (*)

Ha llegado á tanto el atrevimiento de este funcionario, que estando garantidos con la constitucion los representantes de la nacion, en sus opiniones que viertan en el ejercicio de su encargo, se ha visto poner una demanda contra el Sr. Quintana Roo, ante un juez ordinario, y perseguirlo hasta el extremo de verse amenazado, con ser preso entre los criminales famosos que tiene la cárcel pública de esta ciudad (causa que corre en cuaderno separado.)

Los congresos y gobiernos puestos por el voto de los pueblos, fueron el objeto de la saña de las guarniciones y comandantes generales; se depusieron con violencia de sus altas funciones sustituyéndose otros del agrado de los revoltosos, sin que hasta hoy se hayan reprimido ni castigado, á pesar de las muchas y enérgicas reclamaciones que se hicieron.

D. Rafael Mangino, ex-secretario de hacienda, aunque en sus descargos aparenta ignorar los convenios habidos entre el ministerio de guerra y el estrangero Picaluga, para la entrega del general Guerrero y el objeto con que se entregaron al general D. Gabriel Durán 3.000 onzas en oro, que se le mandaron poner á disposicion del ministerio de la guerra para un gasto secreto, está comprobado con lo que asienta el Sr. Espinosa en sus descargos, que fué uno de los concurrentes á la junta de ministros, en que se trató de la entrega del bergantin Colombo, ó mas bien del general Guerrero, por las razones invertidas difusamente, cuando se trató del Sr. Fácio; y tambien es de presumirse que llamaria la atencion naturalmente del desembolso considerable de 50.000 pesos, con el requisito de que se los entregásen al general Durán, que marchaba donde estaba el preso; y es indudable que el ministro de guerra le diria en lo confidencial, cual era la inversion de estos caudales, y si á esto se agrega habérselo dado á solas por la secretaria de hacienda,

[*] Véase en el apéndice el testimonio n.º 8.

se infiere indudablemente que estaba en todos los secretos del ministerio de la guerra.

Además, confiesa que reconoció y entró en contestaciones con los gobiernos y legislaturas establecidas en los estados tumultuariamente por la fuerza; y aunque quiere escusarse con que no teniendo otras autoridades con quien entenderse para el pago de los derechos nacionales, no por eso se salva; porque un ministro íntegro y respetuoso á las leyes, jamas consentiria el entrar en relaciones con los usurpadores, escigiendo del ejecutivo reformara aquellos males protegiendo á las autoridades legítimamente constituidas: en caso de no lograrlo, separarse de una administracion que escigia de él faltar á sus deberes, atropellando las leyes generales de la república.

Aunque no consta que el Sr. Mangino cooperara directamente á la guerra civil de los años anteriores, y á los atentados que se espermentaron entonces, su permanencia en el ministerio de una administracion de sangre, dan presunciones vehemétes para reputarlo sabedor de todos sus hechos; pero á lo menos no hay constancia de que los reclamara, como debia hacerlo, y mas en un ministerio que obraba de tanto acuerdo y mancomun; debiéndose separar de la administracion si no hubieran tenido sus reclamos un resultado favorable.

Aunque en la ampliacion del señor acusador, se hace mérito de que por orden del mismo ministro, se mandó abrir un juicio fenecido, como que los documentos pedidos para justificarlo, no se han presentado á la seccion, no puede dar su juicio en la materia; y este cargo podrá hacersele por el tribunal competente, si se declara haber lugar á la formacion de causa.

El Sr. D. José Ignacio Espinosa, ex-secretario de justicia y negocios eclesiáticos, está como el Sr. Mangino con los mismos cargos y reflexiones en contra; con el agregado de ser el responsable de la inversion de los 16 ó 17.000 pesos, que por orden suya se dieron segun su misma declaracion, para completar las 3.000 onzas, que se entregaron á Picaluga como precio del Escmo. Sr. presidente D. Vicente Guerrero, sin que por sus descargos, quede ecsonerado de los que en el espediente le resultan; por cuyo motivo concluye la seccion poniendo á la deliberacion de esta cámara, erigida en gran jurado las proposiciones siguientes.

Primera: ha lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro de relaciones D. Lucas Alamán.

Segunda: ha lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro de guerra D. José Antonio Fácio.

Tercera: ha lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro de hacienda D. Rafael Mangino.

Cuarta: ha lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro de justicia y negocios eclesiásticos D. José Ignacio Espinosa.

México 24 de abril de 1833.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*García*, secretario.

Al márgen de cada una de las proposiciones anteriores se halla la votacion de la cámara en los términos siguientes.

En la primera, relativa al Sr. Alamán.—Ha lugar á votar por 51 contra 1, y fué aprobado por los mismos.

En la segunda, relativa al Sr. Fácio.—Ha lugar á votar por 50 contra 1, y fué aprobado por los mismos.

En la tercera relativa al Sr. Mangino.—Reprobado por 25 contra 25; y en la cuarta relativa al Sr. Espinosa.—Ha lugar á votar por 41 contra 5, y fué aprobado por 40 contra 7.

Es cópia á la letra del dictámen y votos que se espresan, y cuyo original obra en la causa á que me remito.

México 11 de junio de 1833.—*José Maria de Garayalde*, secretario.

CAMARA DE DIPUTADOS.

GRAN JURADO.

Sesion del día 24 de abril de 1833.

Continuó á las cuatro de la tarde la sesion suspensa en la mañana de este dia, y erigida la cámara en gran jurado se procedió á la lectura del espediente instruido por la seccion contra los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. José Antonio Fácio, D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa. El último renunció el beneficio de comparecer á defenderse y de los dos primeros se avisó haberse fugado. El Sr. Mangino espuso hallarse enfermo, por lo que no podia en aquel momento presentarse personalmente.

Ya comenzada la lectura del espediente se recibió un oficio del Sr. Mangino en que avisaba hallarse restablecido del ataque de nervios y pedia se le oyera verbalmente. La cámara acordó que los señores de la seccion lo condujeran de su prision á la cámara.

Concluida la lectura del espediente, el señor presidente concedió la palabra al acusado.

El Sr. Mangino: Desgraciadamente, señores, me veo constituido en el empeño de desvanecer conceptos que se han generalizado hasta el punto de vulgarizarse. Y ¿en qué circunstancias? Cuando mi salud quebrantada apenas me permite articular las palabras, y cuando todas las presunciones deben ser desfavorables á mi intento, atendido el interés personal que tengo en conseguirlo.

Sin embargo, el deber natural de mi defensa me obliga á esforzarme, no solo para borrar las impresiones que aquellos conceptos han hecho en el público, sino tambien para satisfacer á los cargos de que se hace mérito en el espediente instruido por la seccion del gran jurado.

Se cree, señores, que la administracion del Sr. Bustamante contrató la cabeza del benemérito general D. Vicente Guerrero, y se imputa á los ministros este hecho abomina-

ble. Este concepto es absolutamente equivocado, y yo debo asegurarlo en honor de la misma administracion y en mi propia defensa.

El Sr. Fácio manifestó en junta de ministros la oferta que D. F. Picaluga le hacia del buque que tenia fondeado en Acapulco, y las ventajas que se proponia sacar admitiendo esta oferta, no solo porque privaba á los pronunciados de las que se les proporcionaban, y podia proporcionarles el buque mientras permaneciese en aquel puerto, sino porque, de otro modo, ni podia obrar respecto de la plaza la corbeta Morelos (no sé si equivoco el nombre) por ser de mayor fuerza el bergantin de Picaluga, ni combinarse los movimientos con las tropas del gobierno que debian marchar por tierra; concluyendo con que habia convenido en indemnizar á Picaluga de los daños y perjuicios que le originaria este servicio, y que calculaba el mismo Picaluga en 50.000 pesos; mas no hizo el Sr. Fácio indicacion alguna de que se tratase de la persona del general Guerrero. Asi lo manifesté en la confesion que me recibió la seccion del gran jurado; y aunque no se escribió, porque el cargo á que aludia todo esto se redujo al escribirlo á la entrega de 3.000 onzas de oro, estoy cierto de no ser desmentido, porque no debo dudar de la sinceridad y buena fé de los señores que componen la seccion, resultando de lo espuesto que mi declaracion fué conforme con la que se ha leído de mi compañero el Sr. Espinosa.

Corre tambien en el público otra especie no menos equivocada, y nacida tal vez de alguna frase ambigua leida por el Sr. general Mejia en una carta del Sr. Bustamante, que segun su declaracion, le confió el Sr. Santa-Anna, en la hacienda de Manga de Clavo, para que la manifestase aqui á la señora viuda del general Guerrero. Dice, pues, el Sr. Mejia que en esa carta manifestaba el Sr. Bustamante al Sr. Santa-Anna que en junta de ministros habian votado tres de estos por la muerte del Sr. Guerrero, y uno solo porque se le conservase la vida.

Este hecho es igualmente falso, y puedo asegurar que no concurrí á ninguna junta de ministros en que se pusiese á votacion la vida del Sr. Guerrero. El Sr. Bustamante me manifestó en particular la intencion en que se hallaba de salvar á aquel desgraciado general, pidiendo á las cámaras que le autorizasen para hacerlo salir de la república, y yo le apoyé la idea.

Aunque lo que se dice acerca de la junta de ministros solo esté apoyado en la deposicion de un testigo singular, bien que hombre de honor, que se refiere á la carta que leyó hace dos años, y que por esta última circunstancia no sería extraño que padeciese alguna equivocacion, yo no pretendo al contradecir este y los otros hechos en que se fundan los cargos que llevo referidos, que se me crea sobre mi palabra. Permítaseme leer otra carta del mismo Sr. Bustamante, cuya firma podrán reconocer si gustan los señores diputados, en la que, refiriéndose á los particulares de que acabo de hablar, confirma todo lo que he manifestado. Dice así: (leyó) citaré por último un hecho al mismo intento. El Sr. senador Rejon, cuya memoria feliz conservará acaso la especie, me preguntó con el mayor interés la suerte que correria el Sr. Guerrero, y mi contestacion fué que saldria de la república, segun lo que yo habia hablado en aquellos momentos con el Sr. Bustamante: la premura del tiempo no me ha permitido escribir al Sr. Rejon suplicándole que se sirviese contestarme sobre el particular.

Creo que con lo espuesto he satisfecho á los dos primeros cargos que se me han hecho: contestaré tambien á los siguientes.

El gobierno debió cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos del congreso general y no habria podido ejecutar lo segundo sin circularlas á las autoridades existentes, fuesen de hecho ó de derecho, porque, en fin, no habia otras á quienes dirigirse, y si no se hubiera verificado así por la secretaria que estuvo á mi cargo, ¿qué responsabilidad no me resultaria, cuando esta omision habria originado la del cobro de contingentes y contribuciones, no menos que la inobservancia de disposiciones reglamentarias &c. &c.? Esta consideracion me parece desvanecerá el cargo de haber reconocido á las autoridades aunque fuesen puramente de hecho.

El que se me hace porque estando el gobierno autorizado para celebrar empréstitos solo por 4 millones de pesos yo me extendí hasta 7, carece de todo fundamento, porque tan lejos de excederme en los contratos á los 7 millones, no contraté ni aun los 4 para que se facultó al gobierno.

El último cargo se reduce á haberse espedido por la secretaria de hacienda una orden mandando abrir un juicio fenecido. No contesté á él porque no se habia acumulado la orden al espediente, mas ahora que se ha leído diré que ella sola basta para desvanecer el cargo, respecto á que no contiene la disposicion de abrir juicio alguno.